

Gaceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARIA DE LA RIGADA

GRATITUD Y ACTITUD

Agradecemos profundamente, tanto á aquellos de nuestros abonados que nos han enviado calurosas felicitaciones por nuestro artículo de fondo inserto en el número correspondiente al pasado miércoles 22 del actual y titulado *El Sr. Burrell y el caciquismo en la Enseñanza*, como á las distintas personalidades que nos han honrado con sus aplausos, las gallardas y encomiásticas frases que nos dirigen, y ténganse todos por contestados con estas efusivas líneas conductoras de nuestro profundo agradecimiento.

Hemos de añadir tan solo, que, cual de nosotros se espera, en la campaña emprendida hemos de insistir, porque al par que así se sirve un tributo de justicia al Ministro ilustre que hoy se halla al frente del departamento de Instrucción pública, satisfacemos anhelos de la opinión profesional y no profesional ansiosa de ver quebradas tradicionales cadenas.

A los que nos ofrecen datos, hemos de decirles que los tenemos sobrados, no obstante lo cual, nos haremos cargo por deber,

humanidad y compañerismo, de aquellos casos que vengan suficientemente documentados, sin que haya de faltarnos tampoco la discreción necesaria para ser salvaguardia de posibles persecuciones, por teorías interesadas.

Las dudas que se nos consulten serán escrupulosamente contestadas.

X.

TROPEZONES

D.^a Gregoria Carmen Pérez, opositora á las plazas de auxiliares de Labores, reclamó contra el acuerdo del Tribunal que la excluyó de continuar los ejercicios. Por lo que se ha dicho, incluso en alguna parte de la prensa profesional, la inspiración del acuerdo radicó en la presidenta D.^a Carmen Rojo.

La Dirección general de Primera enseñanza, obrando con sano é ilustrado criterio ha revocado tal acuerdo por oponerse á los reglamentos.

Con este motivo se recordaba en los pasillos del Ministerio la frecuencia con que el criterio individual puede triunfar contra

el criterio legítimo y la lucha perpetua que esto supone.

Decíase también que hay quienes á fuerza de querer abarcar mucho apretan poco y les sucede como á los que, sin prepararse, se obstinan en mirar al sol, y, naturalmente, se quedan ciegos y tropiezan.

Lo peor es que por una costumbre muy censurable, cuando las gentes ven que alguien se cae, se ríen.

* *

De otros tropezones no menos agudos se ha hablado bastante, pero la falta de espacio nos impide hoy dedicar á ellos mayor atención.

REMEMBER.

Sección de Información

Institutos

En la *Gaceta* del día 26 el Rectorado Central publica el siguiente anuncio:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Toledo.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente,

por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden de del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

--En análogos términos los de Barcelona y Salamanca, anuncian una vacante en la Sección de Letras de los Institutos de Baleares y Cáceres respectivamente.

Normales

En la *Gaceta* del día 25 el presidente del tribunal de oposiciones, en turno libre, á las plazas de profesor numerario de Matemáticas, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Ciudad Real y Las Palmas convoca á los señores opositores á las referidas plazas, para que se sirvan concurrir el día 10 del próximo mes de Abril, y hora de las quince y media, á la Escuela Central de Ingenieros Industriales, para dar comienzo á las oposiciones, en la forma y con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, previniéndoles que desde el día 3 de dicho mes tendrán á su disposición, por espacio de ocho días, en la Secretaría de la expresada Escuela, el Cuestionario que determina el artículo 17 del mencionado Reglamento.

--En virtud de instancia de varios Profesores

especiales de Escuelas Normales solicitando percibir sus haberes desde 1.º de Enero de 1915, se acuerda sean consignados en nómina los haberes solicitados, justificando por certificaciones de la Normal en que presten ó prestaron sus servicios, que se hallaban en posesión de sus destinos con anterioridad á 1.º de Enero de 1915, y que los han venido prestando durante el tiempo que solicitan percibir sus haberes.

—Se remiten al Presidente del tribunal los expedientes de los opositores á las plazas de Profesores numerarios de Física, Química é Historia Natural, de las Normales de Almería y Orense (turno restringido).

—Licencias: Se concede una de un mes á doña María Luisa Alfonso-Duro, Profesora de la Normal de Burgos; otra ídem á D. Vicente Ballester, Inspector interino de la Provincia de Huesca, y otra de 15 días á D.ª María del Buen Suceso Luenigo, Profesora de la Normal de Málaga.

—Se dispone que D.ª Matilde Rodríguez Mora, D. Luis Abenza Rodríguez y D. Manuel Vicente Medina, cesen en los cargos de Profesora interina de Música de la Normal de Almería, Profesor ídem de Caligrafía de las de Alicante y Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Zamora, respectivamente.

—Se desestima instancia de D.ª Concepción González Varela, Profesora de la Normal de Coruña y se dispone que pase el expediente á informe del Consejo de Instrucción pública.

—Han sido nombrados: D.ª María Asunción González-Blanco, secretaria de la Normal de maestras de Toledo; D.ª Patrocinio Faro, auxiliar-inspectora gratuita de la de Zaragoza; D.ª Dolores Jorda, auxiliar ídem de Dibujo de la de Gerona; D.ª Gracia Luque, profesora especial interina de Música de la de Almería; D. Leopoldo Laborda, auxiliar gratuito de Religión y Moral de las de Logroño; D. Teodosio López, ídem de la Sección de Ciencias de la de maestros de León; don José Feito, secretario de la de Gerona; D.ª María Fernández, auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Segovia; D.ª Victo-

rina Martínez, ídem de Labores de la de Burgos; D.ª Patrocinio Martínez, auxiliar inspectora gratuita de la misma Normal; D.ª Tomasa Piosa, inspectora interina de Primera enseñanza de la provincia de Murcia; D. Germán García, auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la de Maestros de Cáceres; D. Jaime Pérez, profesor interino de Geografía de la de Orense; D. Angel Benito Paradinas, ídem de igual asignatura de la de Zamora; D. Pedro Rodríguez, ídem de Historia de la de Albacete; D. Eduardo Fajardo, ídem de Caligrafía de las de Alicante; D. Mariano Ventura Vicente, auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Zamora, y D. José Muñoz, ídem gratuito de la de Letras de la de Huelva.

—Se conceden cuatro meses de licencia á doña Catalina García, auxiliar de la Normal de Maestras de Jaén.

—Se autoriza á D.ª Petra Margarita González para ampliar estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

—Se desestima instancia de D.ª Leandra Moreno y Sánchez, profesora de la Normal de esta corte en solicitud de derechos análogos á los que confiere el artículo 86 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 al Profesorado de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

—Se designa para practica la escuela graduada de niñas de Santander que desempeña D.ª Inocencia Fernández.

Escuelas especiales

En la *Gaceta* del 23, el Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales publica las siguientes convocatorias:

«Los exámenes de ingreso en esta Escuela se verificarán en dos épocas: la primera en el mes de Mayo y la segunda en el de Septiembre.

Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Director durante los días lectivos del 1.º al 20, inclusivos, del mes de Abril próximo para los exámenes de Mayo, y del 15 al 31, también inclusivos, de Agosto, para los del mes de Septiembre, y horas de diez á doce,

En la solicitud, cuyo impreso se facilitará en la conserjería, el interesado expresará con la mayor claridad y precisión su nombre y apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid y asignaturas en que desee matricularse; á la misma acompañará la cédula personal del presente año y la certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil (ó de bautismo en los casos previstos en la Ley), cuyo documento, si está expedido dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, deberá ser legitimado por Notario publico; en otro caso, será legalizado.

La matrícula hecha sin la presentación de los documentos expresados será condicional y á reserva de presentarlos dentro del plazo que se le conceda, que no excederá del que media hasta dar comienzo á los exámenes, y transcurrido éste sin efectuarlo se declarará nula, con pérdida de todos los derechos abonados.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales formados con Profesores de esta Escuela, y recaerán sobre las asignaturas siguientes:

- Aritmética y Algebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Nociones de Física y de Geología.
- Dibujo de adorno.
- Dibujo lineal y lavado.
- Idioma francés.
- Idioma inglés ó alemán.

Dichas asignaturas han de ser aprobadas precisamente ante los Tribunales de esta Escuela ó de las de igual clase de Barcelona y Bilbao, verificándose los exámenes con estricta sujeción á las prescripciones del artículo 59 del Reglamento vigente de esta Escuela de fecha 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes abonarán 15 pesetas en papel de Pagos al Estado por derechos de examen, y 2,50 pesetas en metálico por derechos de inscripción, sea cualquiera el número de asignaturas en que se matricule.

Madrid, 14 de Marzo de 1916 —El Director,
Emilio Colomina.

«Curso académico de 1915 á 1916.—Enseñanza no oficial.—Convocatoria.—La matricu-

cula de alumnos no oficiales de esta Escuela para el presente curso estará abierta todos los días lectivos, desde el 1.º al 15 de Abril próximo, y desde el 15 al 31 de Agosto, todos inclusive, y horas de las diez á las doce, en la Secretaria de esta Escuela: la que se haga en el mes de Abril da derechos á los exámenes ordinarios y extraordinarios; la hecha en el mes de Agosto, solamente á los últimos.

Las instancias se extenderán en los impresos facilitados al efecto, y en ellas el alumno, bajo su firma, expresará con claridad y exactitud su nombre y apellidos, paterno y materno; naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid, número, clase y fecha de la cédula personal del año actual y asignatura ó asignaturas en que desee matricularse.

Para conceder la matrícula que se solicite, es de absoluta necesidad que el alumno haya obtenido en una Escuela de Industrias, y con arreglo á los planes de estudios que se expresan en el artículo 24 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, el título de perito en las diversas especialidades; haya verificado el ingreso en esta Escuela ó similares de Barcelona y Bilbao, con arreglo á los Cuestionarios aprobados por Real decreto de 27 de Junio de 1910, ampliado por el de 6 de Agosto de 1907, y aprobado además las asignaturas de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España ó Historia Universal, en un Instituto general y técnico, ó con la misma extensión en otro Establecimiento del estado; ó por último, que haya aprobado en las expresadas Escuelas las asignaturas que, según el plan vigente de estudios, corresponde al grupo anterior de las en que el alumno desee matricularse.

Todas estas circunstancias deberán justificarse si ya no lo estuvieren, con la certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil ó de bautismo en los casos previstos por las leyes, debidamente legitimada por Notario público si ha sido expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, y legalizada, en los demás

casos; con el respectivo título de Perito, ó testimonio notarial del mismo, y con la certificación académica oficial de estudios, cuando deba justificar la aprobación de asignaturas del periodo de ingreso, del bachillerato ó de la carrera.

Para ser examinado de asignaturas del primer año, es indispensable haber aprobado todas las del ingreso, ó ser Perito, y para las del segundo y siguientes haber aprobado las anteriores.

No se admitirá matrícula alguna sin que el alumno acredite estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos cinco años.

Los exámenes se verificarán á continuación de los de la enseñanza oficial y con los mismos programas.

Madrid, 14 de Marzo de 1916 —El Director, *Emilio Colomina*.

—El Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua inglesa, vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, León y Coruña, convoca á los señores opositores á dichas Cátedras para concurrir á la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, calle de Los Madrazo, número 15, el día 7 de Abril próximo, á las tres de la tarde, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto entregarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á la práctica de los ejercicios, como tampoco lo serán los que dejen de asistir puntualmente á este llamamiento, sin causa debidamente justificada.

El Cuestionario estará á disposición de los interesados, en la citada Escuela de Comercio de esta Corte, ocho días antes de comenzar los ejercicios.

—En la del 23 el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Gijón publica los siguientes anuncios:

«En virtud de lo que dispone el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, se anuncia á oposición libre una plaza de Profesor de ascenso, vacante en esta Escuela, correspondiente al cuarto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento de igual fecha.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección de esta Escuela dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su edad, naturaleza y aptitud legal.

Los ejercicios se verificarán en esta Escuela de Artes é Industrias, conforme á lo dispuesto en el Reglamento general de Oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Cuestionario para esta oposición estará expuesto ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios».

«En virtud de lo que dispone el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, se anuncia á oposición libre una plaza de Profesor de ascenso, vacante en esta Escuela, correspondiente al séptimo grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento Orgánico de igual fecha.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección de esta Escuela dentro del improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su edad, naturaleza y actitud legal.

Los ejercicios se verificarán en esta Escuela de Artes é Industrias, conforme á lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Cuestionario para estas oposiciones estará expuesto ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios».

El de la de Logroño dice:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del vigente Reglamento de oposiciones,

Esta Dirección hace público:

1.º Que no han sufrido modificación los Tri-

bunales de oposiciones á las plazas de Profesores de ascenso y entradas de los grupos octavo y cuarto, respectivamente, de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento de 19 de Agosto del año último, vacantes en esta Escuela de Artes é Industrias, y publicados en la *Gaceta de Madrid* del día 12 de Febrero del corriente año.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la misma *Gaceta*, para proveer por oposición libre dichas plazas vacantes, han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

D. Bonifacio Fermín Maturegui y Calero, y D. Marcelino Saez Benito y Bermejo, para la plaza de Profesor de ascenso, correspondiente al grupo octavo:

D. Florentino Martínez y del Pueyo, D. Emericiano Nájera López y D. Luis Ruiz Melendreras, para la plaza de Profesor de entrada del grupo cuarto.

—En la del 25 el Presidente del tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de ascenso, correspondiente al grupo quinto vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla, convoca á los señores opositores á la mencionada plaza, para el lunes 10 de Abril, á las catorce, en el local de dicha Escuela, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 2 inclusive, tendrán los señores opositores el Cuestionario á su disposición, en la Secretaría de la referida Escuela.

Primera enseñanza

En la *Gaceta* del día 21 los Rectorados de Murcia y Sevilla, resuelven incidencia del concurso rápido.

—En la del 23 el Rectorado Central publica el siguiente anuncio:

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 del actual, se

anuncian para su provisión en propiedad por dicho concurso, entre los Maestros que tengan derecho á reingresar en el Magisterio, como comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y los interinos que figuran en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid* con derecho al ingreso en propiedad en Escuelas de dicha dotación, las plazas desiertas y procedentes de resultados de los anteriores concursos rápidos de traslado vacantes en este distrito universitario, que á continuación se expresan:

MAESTROS

Cuenca: Collado (mixta).

Guadalajara: Aranzueque (niños), Tortuero y Pinilla de Molina (mixta).

Segovia: Becerril, Chabún, Basardilla, Navares de las Cuevas y Anaya (mixtas).

Toledo: Torralba (niños).

Reglas del concurso.

1.º Podrán tomar parte en este concurso los Maestros que, después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de 625 pesetas ó de inferior dotación, se encuentran fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo ó sentencia; y los Maestros interinos á quienes en virtud de sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 2 de Marzo de 1915, les ha sido declarado el derecho al ingreso en propiedad en Escuelas nacionales, con dicha dotación, que figuran comprendidos en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo ó presentadas en el Negociado de Primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante los días laborables y en las horas de once á trece; quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas ó entre-

gadas directamente, y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

3.^a Los aspirantes al reingreso, como comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, acompañarán a su instancia hoja de servicios, en la que deberá constar haberles sido admitida la renuncia por Autoridad competentes y presentarán además el certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

4.^a Los aspirantes como interinos acompañarán a su instancia, asimismo, el indicado justificante de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, si actualmente no se encuentran en activo servicio, pudiendo en este caso sup. irse con la hoja correspondiente.

5.^a Todos los aspirantes harán constar en la instancia el concurso á que se refiere el expediente, nombre y apellidos del aspirante, lugar de su residencia, con las señas de sus domicilios, y en el margen la relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se deseen,

Los interinos harán constar, además, en cabeza, al margen de la instancia, el número de orden con que figuran en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

6.^a Tendrán preferencia en el concurso los aspirantes al reingreso en el Magisterio, y entre ellos, el mayor tiempo de servicios en propiedad y, en igualdad de éstos, la superioridad del título según determina el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

La preferencia entre los interinos se determinará por el número con que figuren en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

7.^o Los Maestros que obtengan Escuela por reingreso ó por figurar en las listas de interinos con derecho á obtener plazas en propiedad, vendrán obligados á posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique, cuyos nombramientos se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, previ-

niéndose que, el no tomar posesión de la misma, dentro del plazo reglamentario, implica la pérdida de su derecho sin ulterior recurso.

—El de Oviedo publica la resolución de incidencias del concurso rápido.

—En la del 25 el de Barcelona, anuncia para su provisión en concurso de ingreso y reingreso las siguientes vacantes:

Escuelas que han de proveerse en Maestro.—Vilopriu (Gerona); Pradell (Lérida).

Escuelas que han de proveerse en Maestra.—*Desiertas en el concurso rápido.*—Ayuntamiento de Besán (Lérida); Estach (idem); Lladros, Estabrón (idem); Caregne, Surp (idem); Escarla, Sapeira (idem).

De resultas del concurso rápido.—Orsavinyá (Barcelona) Castellnou de Bagés (idem), Gieclareny (idem), Palau Sator (Gerona); San Ferreol (idem); Tragó de Noguera (Lérida); Vilanova de Segriá (idem); Madrona, Vinell (idem); Vilamós (idem); Avellanes (idem); Sapeira (idem); Creixell (Tarragona); Lilla, Montblanch (idem).

—En la del 26 el de Granada publica incidencias sobre el concurso general de traslado y el de Oviedo anuncia al de ingreso entre interinos las escuelas siguientes:

Escuelas para proveer en Maestra.—Agüerina, Miranda, mixta, Oviedo; Brañalonga, Tineo, idem, id; Busmargalí, Navia, idem, id; Lendiglesia, Boal, idem, id; Mier, Valle Alto de Peñamellera, idem, id; San Emiliano, Allande, idem, id; Corrales, Barjas, idem, id; Palacio de Torio, Garrafe, idem, idem; San Martín, Renedo de Valdetuéjar, idem, idem; Sorribas, Cietierna, idem, idem; Valdoré, Crémenes, idem, idem; Villar de Omaña, Vegarionza, idem, idem; Villaverde de la Cuerna, Valdelugeros, idem, idem.

Escuelas para proveer en Maestro.—Aces, Candamo, Mixta, Oviedo; Alava, Salas, idem, idem; Ambres-Mielde, Cangas de Tineo, idem, idem; Arenas, Piloña, niños, idem; Arbón, Villayón, mixta, idem; Arganza, Tineo, idem, idem; Bandujo, Proaza, idem, idem; Barro, Llanes, idem, idem; Bayas, Castrillón, idem, idem;

Bejega, Miranda, idem, idem; Bergame Sandamias, Cangas de Tineo, idem, idem; Berodia, Cabrales, idem, idem; Biedes, Regueras, idem, idem; Brañasibil, Salas, idem, idem; Bres, Taraundi, idem, idem; Buelles, Valle Bajo de Peñamellera, idem, idem; Bulnes, Cabrales, idem, idem; Beleño, Ponga, niños, idem.

Calabrés, Ribadesella, mixta, Oviedo; Camarameña, Cabrales, idem, idem, Camuño, Salas, niños, idem; Cantorredondo, Mieres, mixta, idem; Carangas, Ponga, idem, idem; Carballo, Cangas de Tineo, idem, idem; Carcedo, Luarca, idem, Cardo, Gozón, idem, idem; Casiellas, Ponga, idem, idem; Castro Pineda, Somiedo, idem, idem; Cedemonio, Illano, idem, idem, Cermeño, Salas, Cezures, Tineo, idem, idem.

Cogollo, Regueras, Mixta, Oviedo; Conforcos, Aller, idem, idem; Folgueras, Lens, idem, idem; Fios, Parres, idem, idem; Focella (La), Teverga, idem, idem; Fondodevega, Degaña, idem, idem; Fresno, Ibias, idem, idem; Gamonedo, Cangas de Onís, idem, idem.

Castrohinójo, Encinedo, Mixta, León; Castro-mudarra, Castromudarra, idem, idem; Cimanos del Tejar, Cimanos del Tejar, idem, idem; Corniero, Crémenes, idem, idem; Cubillas, Rodiezmo, idem, idem; Cuevas del Sil, Palacios del Sil, idem, idem; Curueña, Riello, idem, idem; Espinareda y Suertes, Candín, idem, idem; Folgoso y Las Tejadas, Molinaseca, idem, idem; Fontanos, Garrate, idem, idem; Fontecha, Valdebimbre, idem, idem; Frenedelo, Peranzanes, idem, idem; Golpejar, Rodiezmo, idem, idem; Lumajo, Villablino, idem, idem; Llamas de Rueda, Cubillas de Rueda, idem, idem; Mallo, Los Barrios de Luna, idem, idem; Manzanal del Puerto, Villagatón, idem, idem; Mataluenga, Las Omañas, idem, idem; Molinaferrera, Lucillo, idem, idem; Noceda de Cabrera, Castrillo de Cabrera, idem, idem; Orallo, Villablino, idem, idem; Orniña, Corullón, idem, idem; Otero de Curueño, Valdepiélago, idem, idem; Parada de Soto, Trabadelo, idem, idem; Pedredo, Santa Colomba de Somoza, idem, idem; Pendilla, Rodiezmo, idem, idem; Pobladu-

ra y Cela, Paradeseca, idem, idem; Porquero, Magaz, idem, idem; Quintana de Rueda, Valdepolo, idem, idem; Quintana del Monte, idem, idem, idem; Quintauilla y Ambasaguas, Encinedo, idem, idem; Quintanilla del Monte, Benavides, idem, idem; Rabanal de Arriba, Villablino, idem, idem; Rausinde y Braña, Vega de Valcarlos, idem, idem; Redipuertas, Veldelugueros, idem, idem; Reliegos, Santas Martas, idem, idem; Remolina, Crémenes, idem, idem; Rioscuro, Villablino, idem, idem; Robledo y Solana, La Robla, idem, idem; Sabero, Cistierna, idem, idem.

Sahechores, Cubillas de Rueda, mixta, León; Sahelices del Payuelo, Valdepolo, idem, idem; Sahelices del Río, Sahelices del Río, idem, idem; Sahelices de Sabero, Cistierna, idem, idem; San Pedro Mallo y Santa Leocadia, Toreno, idem, idem; San Pedro de Valderaduey, Cea, idem, idem; Santa Marina de Valdeón, Posadas de Valdeón, idem, idem; Siero de la Reina, Boca de Huérgano, idem, idem; Soas de Lacedana, Villablino, idem, idem; Sotelo, Trabadelo, idem, idem; Suárbol, Candín, idem, idem; Tejedo del Sil, Palacios del Sil, idem, idem; Tejeira y Porcarizas, Paradeseca, idem, idem; Trabazos, Encinedo, idem, idem; Urz (La), Riello, idem, idem; Valdavido, Truchas, idem, idem; Valdefuentes del Páramo, Valdefuentes del Páramo, idem, Valdehussa, Vegamián, idem, idem; Valdelugueros, Valdelugueros, idem, idem; Valdepolo, Valdepolo, idem, idem; Valdesandinas, Villazala, idem, idem; Val de San Miguel, Gradefes, idem, idem; Val de San Pedro, idem, idem, idem; Valdorra, Valdepiélago, idem, idem; Valle, Vegacervera, idem, idem; Vallecillo, Vallecillo, idem, idem; Valverde - Enrique, Valverde - Enrique, idem, idem; Vega de Monasterio, Cubillas de Rueda, idem, idem; Vegarianza, Vegarianza, idem, idem; Velilla de Valdoré, Crémenes, Villacerán, Villaselán, idem, idem; Villafeliz de la Sobarriba, Valdefresno, idem, idem; Villafruela, Vegas del Condado, idem, idem; Villager, Villablino, idem, idem; Villalebrín, Joara, idem, idem; Villalibre de Somoza, Luyego, idem, idem;

Villanueva del Río, Carrizo, idem, idem; Villapadierna, Cubillas de Rueda, idem, idem; Villar de Acero, Paradaseca, idem, idem; Villar de Ciervos, Santa Colomba de Somoza, idem, idem; Gobezaues, Caso, mixta, Oviedo; Grandiella, Riosa, idem, idem; Herías, Allande, idem, idem; Larna, Cangas de Tineo, idem, idem; Larón, idem, idem; Lebreo, El Franco, idem, idem; Llanuces, Quirós, idem, idem; Llonín, Valle alto de Peñamellera, idem, idem; Magdalena de Corros (La), Avilés, niños, idem; Magadán Llandepereira, Grandas de Salime, mixta, idem; Merillés, Tineo, idem, idem, Miño, idem, Mión, Vega de Ribadeo, idem, idem; Montaña Vegalagar, Cangas de Tineo, idem, idem; Narcandi, Cangas de Onís, idem, idem; Narganes, Valle bajo de Peñamellera, idem, idem; Naviego, Cangas de Tineo, niños, idem; Nembro, Gozón, mixta, idem; Nieres, Tineo, idem, idem; Nogueirón Pelón, Grandas de Salime, idem, idem; Olicio Parda, Cangas de Onís, idem, idem; Ouria, Taramundi, idem, idem; Pajares, Lena, idem, idem; Páramo, Teverga, idem, idem; Parlero, Villayón, idem, idem; Pendones, Caso, idem, idem; Peeoz, Pesoz, niños, idem; Peequerín, Piloña, mixta, idem; Pigüeña-Rebollada, Somiedo, idem, idem; Quintana, Miranda, idem, idem; Riera (La), Cangas de Onís, niños, idem; Rebolleda, Onís, mixta, idem; Restiello, Grado, idem, idem; Rozadas, Boal, idem, idem; Saliencia, Somiedo, idem, idem; San Antolín del Corralón, Langreo, idem, idem; San Cristóbal Monasterio, Cangas de Tineo, idem, idem; San Esteban, Tineo, idem, idem; Sangoñedo, Tineo, idem, idem; San Martín de Ondes, Miranda, idem, idem.

Santa Ana de Maza, Piloña, mixta, Oviedo; Santa Rosa, Mieres, idem, idem; Santiago del Monte, Castrillón, idem, idem; Santullano, Salas, idem, idem; Sardedo-Nocedo, Ribadesella, idem, idem; Selgas, Pravia, idem, idem; Serandi, Proaza, idem, idem; Soto Indriago, Cangas de Onís, idem, idem; Tablado, Degaña, idem, idem; Taranes, Ponga, idem, idem; Tebongo Jarceley, Cangas de Tineo, idem, idem; Tejero, Tineo,

idem, idem; Tozo, Caso, idem, idem; Tresmonte, Parres, idem, idem; Ucio, Ribadesella, idem, idem; Urria, Teverga, idem, idem; Vega, Amieva, idem, idem; Veigas Viliarín, Somiedo, idem, idem; Viecas, Salas, idem, idem; Villamorey, Sobrescobio, niños, idem; Villanueva, Teverga, idem, idem; Vios (Los), Grado, mixta, idem; Villalmarzo, El Franco, idem, idem; Villanueva, Boal, idem, idem; Villar de San Pedro, idem, idem; Villaverde, Allande, idem, idem; Yernes, Yernes y Tameza, idem, idem; Yerbo, Tineo, idem, idem; Armada, Vegamián, idem, León; Balboa, Balboa, idem, idem; Balouta, Candín, idem, idem; Barrio de Ambaguas, Santa Colomba de Curueño, idem, idem; Besande, Boca de Huérganos, idem, idem; Caboalles de Arriba, Villablino, idem, idem; Cacabelos (Auxiliaria), Cacabelos, niños, idem; Campo del Agua, Paradaseca, mixta, idem; Castellanos, Villamizar, idem, idem; Castrillo de Cabrera, Castrillo de Cabrera, idem, idem; Castrillo de Porma, Vegas del Condado, idem, idem; Castroañe, Villaselán, idem, idem; Villar de Santiago, Villablino, idem, idem; Villarino de Escobio, Palacios del Sil, idem, idem; Villarmún, Gradefes, idem, idem; Villarodrigo de Ordás, Santa María de Ordás, idem, idem; Villasumil, Candín, idem, idem; Villayandre, Crémenes, idem, idem; Vivero, Murias de Paredes, idem, idem.

INDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»

Día 22 de Marzo

Real orden (14 Marzo) nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, á D. Rafael Picó y Estela.

—Otra (idem) idem id., id., Catedrático numerario de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla á D. Francisco Marina y Adán.

—Otra (21 Marzo) disponiendo que D. Conrado

Solsona, Inspector general de Primera enseñanza, cese en el despacho de los asuntos de la Dirección general de Primera enseñanza.

Día 23

—Real orden (1.º Marzo) (rectificada) declarando en situación de supernumerario a D. Vicente Navarro Reverter y Gomis, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Otra (14 Marzo) aprobando el expediente de oposiciones a la cátedra de Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de León, y disponiendo se expida el nombramiento a favor de D. Aureliano González Villarreal.

Otra (17 Marzo) nombrando, en virtud de concurso, Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Madrid a D.ª Florencia Herrera y Ayara.

Otra (16 Marzo) estableciendo en la Sección elemental femenina de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona las enseñanzas de los idiomas Francés é Inglés y de Taquigrafía.

—Otra (idem) nombrando Profesora especial de Idiomas (Francés é Inglés) de la Sección elemental femenina de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona a D.ª Carmen de Castellví y Gordón.

—Otra (idem) idem id. de Taquigrafía de la Sección elemental femenina de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona a D.ª María del Cueto y González.

Día 24

Real orden (8 Marzo) aceptando la renuncia presentada por D.ª María de la Encarnación de Llona y Lavín, del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Hueca.

—Otra (21 Marzo) autorizando a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza para presentar los documentos que les falta para

completar los exigidos en la convocatoria, hasta el concurso de los ejercicios.

Día 25

Real decreto (24 Marzo) disponiendo lo siguiente sobre creación del Instituto Cervantes:

Art. 1.º Con un Protectorado, y concurso y patrocinio de mi Gobierno, se crea en Madrid, bajo la denominación de Instituto Cervantes, un Establecimiento, donde los escritores y artistas desvalidos encuentren decoroso refugio y sus hijos medios adecuados de enseñanza.

Art. 2.º Dicho Instituto estará a cargo de la Asociación de Escritores y Artistas, legalmente constituida en Madrid. La forma y reglamentación del Patronato que, para el mejor desarrollo y fomento del Instituto ha de nombrarse, se determinarán en disposiciones sucesivas.

Art. 3.º El Instituto Cervantes, para los efectos legales, será considerado de carácter benéfico y docente.

Art. 4.º Tendrá facultades para adquirir toda clase de bienes.

Art. 5.º Constituirán su caudal:

1.º Las instituciones, mandas y legados testamentarios que se destinen a la realización de sus fines.

2.º Las donaciones y suscripciones que al mismo objeto se consagren.

3.º Las subvenciones que el Estado, la Provincia y el Municipio consignen en sus respectivos presupuestos.

Art. 6.º Los servicios y atenciones del Instituto tendrán tres fines: 1.º, refugio de escritores y artistas; 2.º, Escuela Nacional de Primera enseñanza para hijos de aquéllos; 3.º, fomento y defensa de intereses morales y materiales de la clase.

Art. 7.º El Gobierno presentará a las Cortes, en el próximo Presupuesto, el crédito correspondiente para la subvención destinada al Instituto Cervantes, y en los Presupuestos sucesivos para sostenimiento de dicha institución.

Art. 8.º La inauguración del Instituto Cervantes será uno de los actos oficiales conmemora-

tivos del tercer Centenario de la muerte de Cervantes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes contribuirá á la ejecución de este servicio como acto preparatorio de la celebración del Centenario, con la asignación de 25 000 pesetas, que será satisfecha del crédito consignado en el vigente Presupuesto para estas atenciones

Art. 9.º El personal de la Escuela será designado por el Ministerio, dentro de las mismas condiciones del Profesorado oficial.

Art. 10. El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará cuantas disposiciones considere necesarias y oportunas para la ejecución del presente Decreto.

—Otro (idem) diciendo lo que sigue sobre incorporación al Estado de talleres.

Artículo 1.º Quedan incorporados al Estado los talleres que existen en la institución conocida vulgarmente con el nombre Bazar del Obrero y el Taller de Encajes, fundados y presididos, respectivamente, por las Condesas de San Rafael y Pardo Bazán, instalado el último en el Grupo escolar de la calle de Bailén, de esta Corte. Igualmente quedan incorporados los talleres del Patronato de Damas protectoras del obrero, que preside en esta Corte D.ª Dolores Rodríguez Sopeña. En estos talleres se cursarán, con carácter oficial, las enseñanzas prácticas necesarias para los aprendizajes á que están dedicados ó en adelante se dediquen.

Art. 2.º Los gastos para el sostenimiento de los talleres á que se refiere el artículo anterior serán sufragados con cargo al crédito de 150 000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del presupuesto vigente.

—Otro (idem) idem, id sobre la carrera de Institutrices:

Artículo 1.º Para el efecto de la carrera de Institutrices se agruparán del siguiente modo las enseñanzas ya existentes en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer:

Primer año.—Gramática Castellana y Caligrafía.

Elementos de Matemáticas.

Francés (primer curso).

Nociones de Instrucción cívica y Derecho usual.

Segundo año.—Geografía.

Francés (segundo curso).

Música (primer curso).

Dibujo artístico.

Labores (bordados).

Tercer año.—Nociones de Historia universal.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.

Higiene.

Inglés ó alemán (primer curso).

Música (segundo curso).

Dibujo artístico (segundo curso).

Labores (encajes).

Cuarto año.—Historia de España.

Puericultura.

Inglés ó alemán (segundo curso).

Corte y confección.

Organización doméstica del (orden en el hogar, entretenimiento de ropas, la mesa, el servicio, etcétera).

Art. 2.º Por la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer se expedirá el correspondiente título de institutriz una vez aprobadas, con exámenes y prácticas suficientes, las asignaturas que constituyen el plan de estudios contenido en el artículo anterior.

—Otro (idem) idem id., sobre enseñanzas que han de darse en el grupo escolar «Príncipe de Asturias».

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para que el grupo escolar construido con fondos del Estado en los Jardines de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, y denominado del Príncipe de Asturias, pueda ser destinado á enseñanzas varias, comprendidos los aprendizajes industriales que se determinen, con arreglo al capítulo 7.º, artículo 2.º de la ley de Presupuestos vigente, y ensayo, aplicación y desarrollo de diferentes métodos pedagógicos dignos de ser alentados y sostenidos por el Estado.

Día 26

Real orden (10 Febrero) nombrando en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, á D. Augusto Vidal Perera.

—Otra (21 Febrero) disponiendo que en la Inspección General de Bienes de enseñanza se organice el Registro de fundaciones benéfico docentes con sujeción á las reglas que se publican.

—Otra (9 Marzo) nombrando en virtud, de permuta, Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca y Barcelona, respectivamente á D. Natalio de Anta y de Asís y D. Manuel Baltasar Llanas y Español.

—Otra (10 Marzo) nombrando Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), á D. Benigno Dueñas y Rodríguez.

—Otra (12 Marzo) resolviendo instancia de don Pedro Fernández González, sobre provisión de Cátedras de idiomas de diferentes Centros de enseñanza

—Otra (13 Marzo) nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á D. Eduardo Sánchez Arjona.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 22 de Marzo

Subsecretaría.—Nombrando á D. Pedro Orche y Sánchez, Mozo de la Escuela de la enseñanza del Hogar y profesional de la Mujer.

Día 23

—*Dirección general de primera enseñanza.*

—Resolviendo expedientes incoados á instancia de varios Maestros y Maestras de Escuelas nacionales en solicitud de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del escalafón, son los siguientes:

D. Casimiro Hernández García, Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

D. Lucio Luis García, Monterrubio (Salamanca).

D. Francisco Pérez Melgoza, Sodano (Burgos).

D. Pedro Lorenzo Rodríguez Bellido, Doña Mencía (Córdoba).

D. Daniel Puente Navasa, Albero Alto (Huesca)

D. Teodomiro Campo Atienza, Villanueva de los Infantes (Valladolid).

D. José María Fuentes, Avión (Oviedo).

D. José Salmerón Gil, Terque (Almería).

D. Constantino López Serrano, Castillejo del Romeral (Cuenca).

D. Juan García Marín, Tunillas (Almería)

D. Marcelino Martín Orejana, San Juan de la Nava (Ávila).

D. Juan Refoyo y García, Horcajo de la Ribera (Ávila).

D. José María Balboa García, Niños de Malpica (Coruña).

D. Bienvenido Prieto de la Mata, Abraveres (Zamora).

D. Francisco Fagundez de Pozos, Vilvestre (Salamanca).

D. Hipólito Santiago Vicente, Moriscos (Salamanca).

D. José Escudero Vázquez, Castrocabón (León).

D. Venancio Alvarez de la Varga, Villazauro (León).

D. Bonifacio Torrecilla Palomero, Almodóvar del Pinar (Cuenca).

D. Vicente Moreno Ruiz, Santianes (Oviedo).

D. José Antonio Lombardero Alvarez, Soto del Barco (Oviedo).

D. Crescencio Rueda Blas, Cayarga (Oviedo).

D. Manuel Lozano y Martín, Fuentes Claras (Teruel).

D. Miguel Cabrera y Cabrera, Marchal de Eniz (Almería).

D. Francisco Chicano Jareño, Olmedilla de Alarcón (Cuenca).

D. Vicente Hernández y Hernán, Chavida (Segovia).

D. Vicente Martínez y Martínez, Portalrubio (Cuenca).

D. Nicolás Baquero y Martínez, Canaveras (Cuenca).

D. Rafael Rubio y Pueyo, Aldeanueva de Guadalajara (Guadalajara).

D. Juan Garcés Bernad, Corbins (Lérida).

D. Federico Martínez Rubio, Lorca (Murcia).

D.^a Victoria Chamorro García, Encinasola de los Comendadores (Salamanca).

D.^a María del Pilar Corominas Gallostra, Barrasá (Gerona).

D.^a Margarita Escalas Ripoll, Fornalutx (Baleares).

D.^a Librada García Izquierdo, El Burgo de Ebro (Zaragoza)

D.^a Gertrudis Maña Bonifasi, Veladordis (Barcelona).

D.^a Catalina Gari Nicolau, Biniali (Baleares).

D.^a Isabel Hernández Álvarez, Campanario (Badajoz).

D.^a Magdalena Barón Massana, Terriente (Teruel).

D.^a Ramóna Maicas Marqués, Labra de Mora (Teruel).

D.^a Agustina de Posada González, Castropodame (León).

D.^a Margarita Sabariegos Calderón, Siruela (Badajoz).

D.^a Clementa Ibarra Sáenz, Galilea (Logroño).

D.^a Leonor Font y Graells, Cubellas (Barcelona).

D.^a Perpetua Serrat Miralles, Albalulla (Tarragona).

D.^a Amalia Falcó Zaragoza, San Esteban de Bás (Gerona).

D.^a Antonia Bonet Salvatella, Esponela (Gerona).

D.^a Emilia Vicente García, Guadramiro (Salamanca).

D.^a Engracia Muñoz y Oviedo, Paradinas (Salamanca).

D.^a Rosa Batalla Lluguet, Llorens del Pandes (Tarragona)

D.^a María Mercedes López y López, Villaodrid (Lugo).

D.^a Dolores Montón García, Montayos (Castellón).

D.^a María Cabanas Colomer, Cantavieja (Teruel).

D.^a Dominica Alvarez Alvarez, Corias (Oviedo).

D.^a Josefa Mequida López, Valdettorres, (Madrid).

Día 26

Subsecretaría.—En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua alemana vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, publicado en la *Gaceta* de 5 de Febrero de 1915.

2.º Que dentro de los plazos señalados en las respectivas convocatorias, han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

Para la Cátedra de Alicante, con opción á sus agregadas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

- 1 D. Manuel Goerlich y Candela.
- 2 Pablo Alonso Ilera.
- 3 Carlos Kinder y Bartz.
- 4 Tomás Royo Barandiarán.
- 5 Victor Manuel Pérez y Prendes.
- 6 Antonio Ibáñez Portell.
- 7 Juan Barbié y Moreno.
- 8 Julio Alvarez Buznego.
- 9 Enrique Fraga García.
- 10 Emilio Gutiérrez y Gutiérrez.
- 11 Miguel Martín Laplaza.
- 12 Augusto Villegas Braña.
- 13 Estanislao de Abaitúa y Fresnedo.
- 14 Juan García de Alcaraz Campoy.
- 15 Félix Herrero Vaquero.

Para las Cátedras de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, sin derecho a la de Alicante

- 16 D. Florencio Sierra Ansa.
- 17 Francisco La Roche y Aguilar.
- 18 Angel Uriarte Martínez.
- 19 Juan Franchy y Melgarejo.
- 20 Manuel Ramírez Valladares.
- 21 José Sabater y Vidal.
- 22 Francisco Javier Cavanillas y Cabello.
- 23 Juan Portela Rodríguez.
- 24 Juan Díaz Duque.
- 25 Segundo Miguel Moya Burgos.
- 26 Luis Wiesenthal Miranda.

3.º Quedan excluidos de estas oposiciones:

D.ª Anna Sandier Kupelwieser, por no haber presentado la partida de nacimiento, el certificado del Registro Central de Penados y rebeldes y el documento que acredite la residencia de dos años en el país del idioma respectivo.

D. Amadeo Maurel Miró, por no acompañar a la solicitud el certificado del Registro Central de Penados y rebeldes.

D. Alberto de Céniga y Erquiaga, D. Pedro Fernández y González y D. José Arbaiza Basoa, por no poseer el grado de la Carrera mercantil exigido en la convocatoria.

4.º Dentro de los diez días siguientes al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 20 Marzo de 1916.—El Subsecretario,
Rivas.

—*Dirección general de Primera enseñanza.*

—Disponiendo que los maestros y maestras que se indican obtengan plenitud de derechos en el Escalafón general del Magisterio.

Son los siguientes:

D. Clemente Martínez Sáiz, Lubrín (Almería); Antonio Flores Navarro, Santa Cruz (idem); Luis Romero y Pineda, Don Alvaro (Badajoz); Juan Cano Caballero, Campanario (idem); Ricardo Seoane González, Pereira (Coruña); Manuel Jesús

Caamaño, Loroño (idem); José González Varela, Lañas (idem); Juan Trillo Rodríguez, Ezaro (idem); Guillermo Armengol Cabezas, Villamateo (idem); Luis Reboiras Mauselle, Buján (idem); Arsenio Barreiro Sardina, Lamas (idem); José María Ortéga Charfolé, Carboneras (Cuenca); Sebastián Palomino Gallardo, Horcajada de la Torre (idem); Bartolomé de Manuel Cantos, Valdeolivas (idem); Balbino Toledano Albarez, Ledanca (Guadalajara); Silvestre Cabero Alvarez, Santibaños (León); Marcelo Fernández González, Quintanillas de Sollamas (idem); Fidel de Jesús Ordóñez, Cabó (Lérida); Manuel Aldama Payueta, Abalos (Logroño); Pedro Justo Castro, Verín (Orense), Francisco Mijares Mijares, Llanes (Oviedo); Mateo Alonso y García, Bustablado (Santander), Andrés Benito Martín, Ontón (idem).

D.ª Concepción Gijón Marcos, Santafé (Almería); Clara González Sudón, Montijo (Badajoz); Tomasa Delgado Villaverde, Séquera de Haza (Burgos); Esperanza Concheiro Rodríguez, Juanceda (Coruña); Delfina Caamaño López, Mazarico (idem); María Veiga López, Meancos (idem); Manuela Paredes Bey, Boqueijon (idem); Isabel Castro Amor, Buscás (idem); Manuela Fernández Lago, Abelleira (idem); Laureana Méndez Rejas, Vijoy (idem); Sebastiana Pérez Graña, Sardinero (idem); Florinda Jamardo Crismán, Rois (idem); Nemesia de Diego Aragón, Santa María de los Llanos (Cuenca); María Lagarejos García, Alcalá de la Vega (idem); María del Pilar Martínez Utrilla, Membrillera (Guadalajara); María Jiménez Caro, Bailén (Jaén); María Perez Alvarez, Pola de Gordón (León); Coloma Fransay Pobill, Ciudadilla (Lérida); Antonia Povill Miró, Termena (idem); Ramona Aubá Echabe, Aleixar (Tarragona) é Higinia Salinas Tiestos, Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Don José Molinares Firón, Melilla (Málaga); doña Benita Valladares del Amo, Los Molares (Sevilla); Isabel Moreno Vallejo, Salares (Málaga); don Jaime Palmer Perpiñá, Establench (Baleares); doña Jerónima Gamila Mascaró, La Horta Felanitz (idem); Catalina Mulet y Oliver, Plé de

Tesa (idem); Catalina Mateos Canaves, Capdellá (idem); Catalina Font y Font, Faya (Barcelona); Enriqueta Ginerelli Pare, Santa Eulalia de Roussana (idem); Josefa Mercedes Granés, San Antonio Vilamajor (idem); Concepción Puignon y Ortoneda, San Feliú Saserra (idem); Rosa Arroyo Barbero, Villaflores (Salamanca); María Antonia Aurriera y Fernández, Salmeroncillo (Cuenca); don Francisco Arran y Fernández, Fuentesoto (Segovia).

Don Mauricio Román Cadenas y González, Zorzuelo del Monte (Segovia); Wenceslao Lora Rangil Campisábalos (Guadalajara); Laureano Florentino Cano Lasherae, Mochales (idem); doña María Escudero Loada, Carracedo del Monasterio (León); don Manuel González Mablo, Omañón (idem); doña Bernarda Barrio Tascón, Valcueva (idem); don Joaquín Alonso Martínez, Villavidel (idem); José Castro García, Pazos (Coruña); doña Modesta Pons Abrossé, Vilanant (Gerona); Roque Roca Vila, San Feliú de Guixols, idem; doña Mercedes Roura Durán, Fornells de la Selva (idem); Francisca Durán Roure, Pan (idem); Urbana Elías Herreros, Leiva (Logroño); Teófila Díaz Ortega, Valladolid (Valladolid); Estefanía Omaña Díez, Castroverde (idem).

D.^a María de los Dolores Benilla Mirat, Valladolid (idem); D. Santos Arce Castañeda, Castroverde, (idem); D.^a Emilia Artigas Varela, Pegalajar (Jaén); María Josefa García Cabezas, Oliva de Jerez (Badajoz); Elisa Aguilar Paredes, Hinojosa del Valle (idem); Sabina López Osma, Aceuchal (idem); Dolores Moreno de Torres, Bellvey (Tarragona); Francisca Olivé Bofarull, Picamoixóns-Valls (idem); Marcelina Marbán Casas, Castro-nuevo (Zamora); Gumersinda Fernández Palomero, San Román de los Infantes (idem); Regina de la Iglesia Alonso, Peñausende (idem); Consuelo de la Iglesia Reguilón, Torres de Carrizal (idem); D. Luis Ganado Puga, Aguilar de Tera (idem); D.^a María López Díez, Sanzoles (idem); Benigna Catalina del Olmo, Muelas del Pan (idem); Juana Casasaca Rodríguez, Matolanes (idem); D. Julio Juan Rodríguez, Villalube (idem); Trinitaria

Montón Linares, Arañuel (Castellón); Antonio Navarro Pérez, Jérica (idem); D.^a Eleuteria Cortés Ginés, Chóvar (idem); María del Pilar Cortés Sanz, Cenafer (idem); D. José Capdevilla Pruiñosa, Chert (idem); Domingo Revuelta Aparicio, Rasuero (Ávila); D.^a Edita Alonso Andrés, Pasarilla del Rebollar (idem); Juana Isidora Irastorza y Aramburu, Urrestilla (Guipúzcoa); D. Antonio Soler Martínez, Purias (Murcia); D.^a Manuela Dolores Pimentel Méndez, Torrezeña (Orense); D. Doro-teo Fernández y Fernández, Martín (Lugo); José Francisco Graña Vázquez, San Esteban de Trasparga (idem); D.^a María Asunción Serrano Rodríguez Escatrón (Zaragoza); Leonor Coy Figuera San Pere de Arquells (Lérida); Vicenta Sabater Escribá, Viu de Llevata (idem).

NOTICIAS

El Sr. Burell ha visitado la Escuela de Ingenieros Industriales, habiendo acordado que se traslade la biblioteca y la sala de dibujo, que, actualmente está instalada en dicha Escuela, á la de Sordomudos, ciegos y anormales.

* * *

En vista de las quejas formuladas por los vecinos del barrio Sur por la clausura de la escuela de párvulos de la calle de Méndez Alvaro, 14, el alcalde, Sr. Ruiz Jiménez, ha manifestado que dicha escuela había sido clausurada porque amenazaba ruina el local en que se hallaba instalada, y que para sustituirla se anunció hace pocos días en la Prensa que la Junta de enseñanza aceptaría un lugar en condiciones que le fuera ofrecido en dicha barriada; y como, en vista de este anuncio, sólo se recibió el ofrecimiento de un local que se inspeccionará inmediatamente, á instancias del alcalde y del delegado regio se

construirá en breve un edificio escolar en el solar de las calles de Méndez Alvaro, Murcia y Riego, capaz para un millar de niños, en excelentes condiciones higiénicas y pedagógicas.

.

El ministro ha dispuesto que el arquitecto señor Velázquez se haga inmediatamente cargo del edificio de la antigua Presidencia del Consejo de ministros, para que se proceda sin demora á la ejecución de las obras preliminares de descombro apuntalamiento y demás necesarias, para que á la brevedad posible sea trasladado á dicho edificio el ministerio de Instrucción.

El Sr. Burell ha firmado una real orden autorizando el gasto de dos millones de pesetas, que se invertirán en construcción de Grupos Escolares, reparación de monumentos y edificios destinados á la enseñanza en Madrid y provincias, y cuyas obras comenzarán en seguida, prescindiendo de nuevos trámites.

.

Hablando del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos ha dicho el Sr. Burell:

«Yo que soy hombre de la izquierda, y muy radical, teniendo en cuenta la necesidad que en ese Colegio había de los cuidados de la mujer, no he tenido inconveniente en encargar de la educación allí á la institución de San Joaquín, que son las religiosas que tienen á su cargo la educación del Infante D. Jaime dignas de todo elogio»: en éste se extendió calurosamente el señor Ministro prometiéndose con esta reforma excelentes resultados.

.

El lunes recibió el Sr. Burell una nutrida Comisión de profesoras y alumnas de la Escuela del Hogar, presidida por el comisionario regio de la misma, Sr. Fernández-Cuesta, que hizo presente al ministro que el objeto de la visita era mostrar-

le su gratitud por el Real decreto estableciendo en el Centro los estudios de Institutrices.

El Sr. Burell agradeció muy cariñosamente la atención, estuvo muy cordial y anunció reformas orientadas en el mismo sentido.

.

La lección de esta semana en las escuelas públicas de esta corte está á cargo del ilustrado maestro D. Vicente Castro Legua, director de la escuela graduada en la calle de D. Juan de Austria.

A la hora de entrar en máquina el presente número, no tenemos aun datos del resultado, que suponemos será excelente dadas la competencia del conferenciante y la habilidad con que el señor Delegado Regio ha soslayado dificultades que apuntaban en sesiones precedentes.

.

A. E. D. Infantil.—Interesantísimo sumario que publica el N.º II de este semanario ilustrado el Domingo, día 26 del corriente.

Laborando.—Por la juventud (Conclusión).—En favor nuestro.—Los niños y las flores.—Moralejas.—Charlas infantiles.—Pintipolin en vacaciones.—Para la juventud de «A. E. D.»—Filosofías.—Más vale maña que fuerza.—Hombre perro y perro hombre.—La bondad de Luisito.—El puerto de la vida.—Maravillas de la naturaleza.—La cabra y la oveja.—La oveja descarriada.—Por la cultura española.—Nuestros centros de enseñanza.—Colegio Clásico Español.—Silueta.—Dr. D. Luis Niño González.—Galería de retratos.—Sección religiosa.—El cuadro de la cuaresma.—Verdades amargas.—El enfermero del Chacho.—Suelos.—Soluciones á los pasatiempos del n.º 10.—Colaboración infantil.—Pasatiempos.—Correspondencia abierta.—Obsequio de *A. E. D. Infantil* á los lectores.

Su precio, tan solo DIEZ céntimos.

Imp. de la Viuda de A. Alvarez.—Marqués de la Encarnada, 8.